



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Octubre 29 de 2021

**050014105 008 2021 00344 00**

Dentro del trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por JULIA YOLANDA GARCÍA POSADA con C.C. 21.990.796 en contra del BANCO DE BOGOTÁ S.A., representado legalmente por ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO, o quien haga esas veces, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Se tiene que, si bien la accionada BANCO DE BOGOTÁ S.A. presentó contestación frente al segundo requerimiento hecho por esta judicatura por auto del 25 de octubre del presente año, en la que informa haber cumplido con lo ordenado en el fallo de tutela proferido el 7 de octubre de 2021, procediendo a remitir a la accionante a través de correo electrónico del 25 de octubre del año en curso, los documentos solicitados que dieron lugar al trámite constitucional y anexa como prueba el soporte de envío del correo; además que argumenta que no es posible la eliminación del reporte negativo según pretende la ciudadana, exponiendo las razones de dicha imposibilidad y remite también documento que da cuenta del preaviso del cobro coactivo por la obligación suscrita con su entidad, no anexa la constancia de la empresa de correos que certifique el envío de dicha notificación a la peticionaria, tal como lo requiere en su escrito ni le explica las razones para no aportarla, por lo que no es posible para esta agencia judicial establecer el cabal cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela previamente citado.

De lo anterior, considerando esta judicatura que no ha cesado la vulneración al derecho fundamental de petición amparado, se decide darle apertura al incidente de desacato en contra del señor ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.228.877 en su calidad de Representante legal de la accionada, o quien haga esas veces para la fecha. Lo anterior, en consideración a que la accionada no ha acreditado a cabalidad el cumplimiento de lo ordenado en el precitado fallo constitucional.

Por lo anterior, se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas de Medellín, Antioquia.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABRIR EL INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por JULIA YOLANDA GARCÍA POSADA con C.C. 21.990.796 en contra de ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.228.877 en su calidad de Representante legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., o quien haga esas veces para el momento de la notificación de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

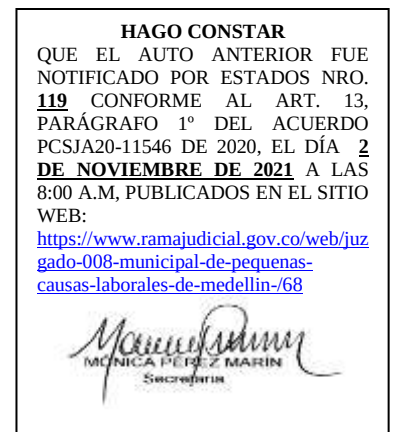
La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

**Firmado Por:**

**Anny Carolina Goenaga Pelaez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 008**  
**Medellin - Antioquia**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bcfd95a80e247c6d125d958d7969b9b6a92a41a30f1f8cd2a5dcb7014e9b5373**

Documento generado en 29/10/2021 10:36:38 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**